



Bogotá D.C., agosto de 2025

Aspirante

DIANA PATRICIA CADAVID MONTOYA

Inscripción: 873663021

Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024.

Antioquia 3.

Nro. de Reclamación SIMO 1130051225

Asunto: Respuesta a la reclamación presentada con ocasión a los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos en el marco de los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024, del Sistema General de Carrera Administrativa - Antioquia 3.

Aspirante:

La Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC y la Universidad Libre suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 427 de 2025, cuyo objeto es *“Adelantar el proceso de selección para la provisión de los empleos vacantes en las modalidades de ascenso y abierto del sistema general de carrera administrativa de las entidades que conforman los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3, y 2636 de 2024 - CNSC 5, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de los resultados definitivos para la conformación de las listas de elegibles”* (Subrayado fuera del texto).

En virtud del referido contrato, se establece como obligación específica de la Universidad Libre la de: *“5. Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia de este y con ocasión de la Ejecución de las etapas del proceso de selección contratada”*; por



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación



ello, nos dirigimos a usted con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada con ocasión a los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, la cual fue presentada dentro de los términos legales establecidos.

Así las cosas, en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo que establece las reglas del Proceso de Selección y su respectivo Anexo, el pasado 01 de agosto del 2025, se publicaron los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos; por lo que los aspirantes podían presentar sus reclamaciones **ÚNICAMENTE** a través de **SIMO**, dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes; es decir **desde las 00:00 del lunes 04 de agosto, hasta 23:59 del martes 05 de agosto de 2025**, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección y en concordancia con el artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005.

Una vez vencido el término otorgado, se evidenció que, en vigencia del mismo, a través del aplicativo SIMO usted formuló reclamación en la que señala:

“RECLAMACION POR ESTUDIOS Y EXPERIENCIA LABORAL CERTIFICABLE”

“Respetados señores, por medio de la presente solicito sea revisado mi caso toda vez que cuento con experiencia laboral en el área de transporte y termine mis estudios como tecnóloga, pendiente por ceremonia de grados que están programados para el mes de septiembre de 2025 pero con plan de estudio cumplido, realice mis prácticas como Agente de tránsito para la secretaria de movilidad de Bello desde dic 2024 hasta mayo de 2025, labore para SITTI como asesora en tránsito, realizando las notificaciones de los comparendos NN, acuerdos de pago, programación de audiencias por infracciones, programación de cursos pedagógicos entre otros para la secretaria de movilidad de Medellín sede Caribe por un periodo de 15 meses, adicional a eso labore para el laboratorio Servipruebas el cual realiza los análisis de pruebas de alcoholemia para la secretaria de movilidad de Bello por un periodo de 8 meses como operadora de alcoholímetro por lo cual solicito sea considerada mi participación.”

En atención a lo expuesto, a continuación, encontrará respuesta de fondo, suficiente, coherente y pertinente a los cuestionamientos interpuestos en su escrito de reclamación.



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

1. Con relación al técnico laboral por competencias en auxiliar en atención de emergencias y desastres y el técnico en Secretariado auxiliar contable sistematizado, se precisa que los mismos no son válidos por cuanto la OPEC exige: “*título de BACHILLERATO. Certificación en EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO en FORMACION LABORAL Programa: TECNICO LABORAL EN AGENTE DE TRANSITO Y TRANSPORTE, TECNICO LABORAL EN AGENTE DE TRANSITO TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL, TECNICO LABORAL POR COMPETENCIA EN AGENTE DE TRANSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL, TECNICO LABORAL EN AGENTE DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, TECNICO LABORAL POR COMPETENCIA COMO AGENTE DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, TECNICO LABORAL EN AGENTE DE TRANSITO.*”; diferente al aportado por usted en el aplicativo SIMO, situación que no le permite acreditar el requisito mínimo.

En concordancia, el Decreto 1075 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, señala:

Artículo 2.6.6.8. Educación informal. *La oferta de educación informal tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. (...) (Subraya fuera del texto).*

Cabe precisar que la OPEC al solicitar Certificación en EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO en FORMACION LABORAL específico, busca con ello, que el aspirante acredite el desarrollo de determinadas aptitudes, habilidades y conocimientos, que le permitan aportar en el ejercicio del empleo para el cual concursa. En consecuencia, usted no cumple con el requisito mínimo de educación.



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

2. Frente al Título de formación en TECNOLOGIA EN SALUD OCUPACIONAL, otorgado por SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA, se precisa que el documento allegado no es válido toda vez que corresponde a un título de educación formal de un **nivel diferente** al que solicita el empleo.

En este sentido, es necesario indicar que la OPEC en la cual usted se inscribió, exige como requisito de estudio un título del nivel técnico. No obstante, el título de aportado en el aplicativo SIMO, corresponde a un nivel Tecnológico, el cual difiere del exigido.

Cabe precisar que, conforme a lo reglamentado mediante la Ley 30 de 1992, la educación superior se imparte en dos niveles: pregrado y posgrado.

El nivel de pregrado tiene, a su vez, tres niveles de formación:

- Nivel Técnico Profesional (relativo a programas Técnicos Profesionales).
- Nivel Tecnológico (relativo a programas tecnológicos).
- Nivel Profesional (relativo a programas profesionales universitarios).

La educación de posgrado comprende los siguientes niveles:

- Especializaciones (relativas a programas de Especialización Técnica Profesional, Especialización Tecnológica y Especializaciones Profesionales).
- Maestrías.
- Doctorados.



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

En este orden, el título aportado por usted, al no pertenecer al nivel exigido por el empleo, no es válido para el cumplimiento del requisito mínimo.

3. Ahora bien, se observa que usted allegó certificación laboral expedida por ASESOR DE SERVICIO, la cual señala que se encuentra vinculada en dicha entidad desde el día 05 de mes febrero de año 2024 y **ACTUALMENTE** se desempeña en el cargo de ASESOR DE SERVICIO.

Este documento no es válido toda vez que, **NO** cumple con los requisitos exigidos en los Anexos a los Acuerdos de Convocatoria, pues no precisa desde qué fecha ejerce el empleo que dice que fue (su último cargo o que ejerce en la actualidad o que ejercía al momento de su retiro), de manera que sólo se conoce el tiempo de servicio, pero no se establece que durante todo el tiempo mencionado hubiere ocupado el mismo cargo, siendo además imposible establecer, si durante todo el tiempo laborado, desarrolló actividades relacionadas con las funciones del empleo.

Al respecto, los Anexos a los Acuerdos de Convocatoria establecen:

3.1.2.2. Certificación de la Experiencia

(...)

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Ley 785 de 2005, todas las certificaciones de Experiencia deben indicar de manera expresa:

- *Nombre o razón social de la entidad que la expide.*
- *Empleo o empleos desempeñados, con fechas de inicio (día, mes y año) y terminación (día,*



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

mes y año) para cada uno de ellos, **evitando el uso de la expresión “actualmente”**.

- Funciones de cada uno de los empleos desempeñados, salvo que la Constitución o la ley las establezca.

(...)

Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, por regla general, no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. (...)”.

Es de resaltar que, la jurisprudencia ha manifestado que no es procedente validar la certificación que pretenda acreditar experiencia sin cumplir los requisitos y exigencias establecidas en las bases del concurso.

A manera de antecedente, el Consejo de Estado estimó que, no es procedente validar una certificación en la cual se refería a la fecha de vinculación a la entidad y el empleo ejercido en la actualidad, esto es al momento de la expedición de la certificación correspondiente, expediente A.C 25000-23-42-000-0541300 de 21 de noviembre de 2013 indicando:

(...) sin embargo, al revisar la constancia aportada por el tutelante durante la inscripción, se observa que no menciona los cargos desempeñados ni las funciones que cumple, ya que se limita a informar la fecha de vinculación y el cargo que actualmente ocupa, siendo insuficiente para dar por satisfecho el requisito exigido (...). (Subraya y negrilla fuera del texto).

Con ocasión de la acción de tutela promovida en otro concurso de méritos, el **Tribunal Administrativo de Antioquia – Sala Primera de Oralidad**, en expediente radicado



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

2015-01687-00, el 10 de septiembre de 2015, M.P. Jorge Iván Duque Gutiérrez, profirió fallo donde se analizó un asunto de experiencia profesional de **actualmente**, similar a las anteriores, en los siguientes términos:

(...) Es claro que el documento presentado para acreditar la experiencia en la Rama Judicial, no cumplía con los requisitos exigidos por cuanto solo relacionaba el cargo desempeñado al momento y no especificaba desde cuándo venía desempeñando dicho cargo ni cuáles otros cargos habían desempeñado con anterioridad y tampoco era posible para las autoridades del concurso deducir del documento la información faltante.

Se concluye que no puede deducirse vulneración del derecho fundamental al debido proceso de la accionante, en las decisiones de la Procuraduría General de la nación de tenerla por no admitida, puesto que la norma mediante la cual se convocó al concurso fue debidamente publicada y la accionante tuvo oportunidad de acreditar los requisitos en términos de igualdad con los demás reclamantes y los recursos le fueron resueltos de fondo coherente y debidamente motivados. Significa que se le respetaron las garantías del proceso.

Adicionalmente, es pertinente traer a colación uno de los más recientes pronunciamiento de un órgano de cierre como lo es el Consejo de Estado, el cual en providencia del 28 de junio dentro del proceso referenciado con el radicado 2016-00324-01, con ponencia de la Magistrada Martha Teresa Briceño De Valencia, expuso, en lo pertinente:

*Acorde con lo expuesto, considera la Sala que la certificación expedida por la Defensoría del Pueblo, con la cual el actor pretendía acreditar su experiencia profesional, no cumple con los requisitos exigidos por la Resolución 040 de 2015, **pues no indica los cargos que ejerció en la entidad ni los periodos durante los cuales los ejerció.***



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

Ahora bien, el señor Orejinegra Pérez adujo que del análisis integral de los documentos aportados se podía concluir que el tiempo que ha trabajado en la entidad ha constituido experiencia profesional, si se tiene que obtuvo el grado de abogado en diciembre de 2009 y empezó a trabajar en la Defensoría del Pueblo el 5 de abril de 2010, como lo indica la certificación expedida por esa entidad.

Al respecto, la Sala estima necesario precisar que no cualquier empleo que se ejerza con posterioridad a la obtención del título puede contribuir a la experiencia profesional, pues el cargo que se ejerza y sus funciones deben estar relacionados con la profesión que se ostenta. (Subrayado fuera de texto).

Teniendo en cuenta que la decisión de excluir al actor del concurso de méritos tuvo como fundamento la norma que regula la convocatoria, esto es la Resolución 040 de 2015, no se configuró la vulneración de los derechos fundamentales invocados.

Adicionalmente, el numeral 5.2. Certificaciones de Experiencia del CRITERIO UNIFICADO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS ASPIRANTES INSCRITOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE REALIZA LA CNSC PARA PROVEER VACANTES DEFINITIVAS DE EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA, contempló:

(...) Es importante tener en cuenta que, aunque la norma no lo establece, para efecto de acreditar experiencia en los procesos de selección desarrollados por la CNSC, las certificaciones de experiencia deben especificar fecha de inicio y fin.

(...)



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

Deberán especificarse las fechas de inicio (día, mes y año) y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación (en horas y días laborales). No usar términos como «dedicación parcial» o las «funciones o actividades desarrolladas». La certificación se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento (...).

Así las cosas, se reitera que, para validar los certificados de experiencia aportados al concurso, estos deben estar debidamente expedidos y contar con todas las condiciones señaladas (para el caso particular: certificación laboral con el empleo o empleos desempeñados, con fechas de inicio (día, mes y año) y terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión “**actualmente**”, con el fin de poder establecer si efectivamente todos los empleos desempeñados son válidos para demostrar la experiencia laboral exigida) conforme a lo estipulado en las normas antes transcritas, de lo contrario no podrán ser tenidas en cuenta en el presente proceso de selección.

4. Con relación a las certificaciones laborales aportadas en los folios **2** y **3**, se indica que las mismas no son válidas en la Etapa de VRM, por cuanto NO se trata de experiencia relacionada con las funciones del empleo.

Cabe precisar que la OPEC solicita Seis (6) meses de EXPERIENCIA RELACIONADA.

Ahora bien, respecto a la relación entre la experiencia obtenida en el cargo desempeñado y el empleo para el cual concursa, se indica que únicamente puede determinarse como resultado de un análisis funcional, que para este caso no es posible realizar, por cuanto su certificación aportada para este caso, una vez realizado dicho análisis, se observa que no existe la relación funcional requerida.



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

Al respecto, los Anexos a los Acuerdos de la Convocatoria para la que se inscribió, señala:

3. VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS

3.1.1. Definiciones

(...)

i) Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio (Decreto 785 de 2005, artículo 11).

k) Experiencia Profesional Relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico de la respectiva Formación Profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer. Tratándose de experiencia adquirida en empleos públicos de las entidades del Nivel Nacional, la misma debe ser en empleos del Nivel Profesional o superiores, y en entidades del Nivel Territorial, en empleos del Nivel Profesional.

La experiencia adquirida en empleos públicos debe ser en empleos del Nivel Profesional y en niveles superiores, siempre que se exija un título profesional como requisito para su desempeño.

(...)

3.1.2.2. Certificación de la Experiencia

(...)

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Ley 785 de 2005, todas las certificaciones de Experiencia deben indicar de manera expresa:



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

- *Nombre o razón social de la entidad que la expide.*
- *Empleo o empleos desempeñados, con fechas de inicio (día, mes y año) y terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión “actualmente”.*
- **Funciones de cada uno de los empleos desempeñados, salvo que la Constitución o la ley las establezca.**

Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya asesorado en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

En los casos en que la Constitución o la ley establezca las funciones del empleo o se exija solamente Experiencia Laboral o Profesional, no es necesario que las certificaciones laborales las especifiquen.

La Experiencia adquirida con la ejecución de Contratos de Prestación de Servicios, se debe acreditar con las correspondientes certificaciones de ejecución de tales contratos o mediante las respectivas Actas de Liquidación o Terminación. Estas certificaciones o actas deben estar debidamente suscritas por la autoridad competente, o quienes hagan sus veces, de la institución pública o privada que certifica y deben contener, al menos, la siguiente información:

- *Nombre o razón social de la entidad que la expide.*
- *Objeto(s) contractual(es) ejecutado(s), con fechas de inicio (día, mes y año) y de terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión “actualmente”.*
- **Obligaciones contractuales cumplidas con cada uno del (los) objeto(s)**



contractual(es) ejecutados.

En los casos en que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la Experiencia se acreditará mediante declaración del mismo (Decreto 785 de 2005, artículo 12), siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio (día, mes y año) y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación (en horas/día, no con términos como “dedicación parcial”) y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.

(...)

Es importante que los aspirantes tengan en cuenta:

- ***Las certificaciones que no reúnan las condiciones*** anteriormente señaladas, por regla general, no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación en este proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. (...)” (Subrayado y negrilla fuera del texto)

En este orden, se precisa que las certificaciones laborales no son válidas para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia por cuanto no se encuentran relacionadas con las funciones de la OPEC 217662. Para mayor claridad se indica que la experiencia acreditada con la señalada certificación se enfoca en el desarrollo de actividades enmarcadas en OPERADORA DE ALCOHOLIMETRO e INSPECTOR SST - BOMBERO RESCATISTA y, por su parte, el empleo al que se inscribió cuenta con un enfoque dirigido hacia realizar labores de apoyo, trámite y aplicación de conocimientos técnicos en la prevención, asistencia,



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

vigilancia y control del flujo vehicular y la movilidad en las vías públicas de acuerdo con las normas tránsito y transporte vigentes para el bienestar general de la ciudad, tal y como se evidencia en las funciones de este:

- 1. Aplicar procedimientos administrativos y de control para la prevención, regulación y sanción en materia de tránsito y movilidad en las vías públicas a nivel municipal, velando por el cumplimiento de las normas del código nacional de tránsito y demás disposiciones sobre la materia con el fin de procurar el bienestar de la comunidad.*
- 2. Elaborar y entregar al funcionario competente de la respectiva jurisdicción, las ordenes de comparendo sobre contravenciones e infracciones de acuerdo con los procedimientos y medio de soporte establecidos, con el fin de dar agilidad a los procesos legales.*
- 3. Regular el tráfico de toda clase de vehículos en las vías del municipio, maxime cuando se presenten eventos públicos especiales (culturales, cívicos, deportivos y recreativos) para evitar congestiones y prevenir accidentes.*
- 4. Retener vehículos cuando las normas de tránsito lo faculten para hacerlo o cuando exista orden de captura y ponerlos a disposición del funcionario competente.*
- 5. Trasladar a la dependencia competente a los conductores que conduzcan en aparente estado de embriaguez o en casos de colisión cuando se presenten daños o heridos, para que se les practique los exámenes correspondientes.*
- 6. Recibir las quejas, solicitudes y reclamos de la comunidad, para darles tramite oportunamente y mejorar la prestación del servicio.*



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

7. Participar activamente en los cursos de capacitación y actualización que se dicten en materia de tránsito.

8. Actuar oportunamente y de manera proactiva, sobre actividades que pongan en riesgo la integralidad y la salud de las personas y de la comunidad en general en lo referente a normas de tránsito y transporte.

9. Colaborar en el desarrollo de planes, programas y actividades que lleve a cabo la dependencia.

10. Mantener al orden del día el vehículo asignado, así como los documentos y pólizas requeridos para su conducción.

11. Participar activamente en los procesos del sistema integrado de gestión, de conformidad con las directrices establecidas para garantizar su implementación y sostenimiento.

12. Ejercer supervisión que se designe sobre convenios y/o contratos relacionados con las funciones del cargo, aplicando la normatividad y procedimientos vigentes y velando por el cumplimiento del objeto contractual.

13. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por parte del jefe inmediato.

Conforme lo expuesto, se reitera que la validación de la relacionada se encuentra condicionada al que se evidencia similitud con las funciones del empleo al que se inscribe el aspirante; de tal modo que, al no encontrarse relacionada, la certificación laboral en mención no es válida para el cumplimiento del requisito mínimo.

Al momento de realizar el análisis donde se busca la relación entre la experiencia y el empleo, es un eje fundamental el propósito y las funciones de este, puesto que es con ello que es dable establecer relaciones de similitud.

En este sentido, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, definió el concepto a tener en cuenta por medio del Criterio Unificado para Verificación de Requisitos Mínimos y Prueba de Valoración de Antecedentes de los Aspirantes Inscritos en los Procesos de Selección que realiza la CNSC para proveer Vacantes Definitivas de Cargos de Carrera Administrativa, con fecha de 18 de febrero de 2021, del Comisionado Ponente Frídole Ballén Duque, de la siguiente manera:

“4.2. Valoración de la experiencia relacionada

Cuando exista una sola función relacionada con alguna de las del empleo a proveer, será suficiente para entender cumplido el requisito de experiencia, siempre y cuando, la experiencia adquirida con la función o actividad desempeñada se relacione con alguna de las funciones misionales del empleo, y no con una genérica o transversal, que es común a varios empleos distintos entre sí.” (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Adicionalmente, el Anexo Técnico (Casos) Criterio Unificado frente a Situaciones Especiales que deben atenderse en la Verificación de Requisitos Mínimos y la Prueba de Valoración de Antecedentes de Aspirantes Inscritos en los Procesos de Selección que realiza la CNSC para Proveer Vacantes Definitivas de Empleos de Carrera Administrativa, contempla:

(...)



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

La experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que **tengan funciones similares** a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión ocupación, arte u oficio.

Bajo este entendido, se acreditará, mediante la presentación de certificaciones laborales que describan las funciones desempeñadas por el aspirante, o el objeto y actividades contractuales y que **por lo menos una de ellas se encuentre relacionada con las del empleo a proveer, siempre que tenga relación directa con el propósito del empleo, y no se trate de funciones transversales o comunes.** (negrillas fuera de texto)

De los anteriores apartados se obtiene que, cuando se debe entablar un vínculo de relación-similitud, entre los soportes de experiencia y el empleo, esto se debe enfocar puntualmente en las funciones principales del empleo, las cuales **están directamente encaminadas a la consecución del propósito del mismo**; a manera de ejemplificación, para determinar la naturaleza de las funciones, la Guía para establecer o modificar el manual de funciones y de competencias laborales, del Departamento Administrativo de la Función Pública contempla:

3.1 Descripción del propósito principal del empleo

Describe aquello que el empleo debe lograr o su razón de ser; es decir, el producto o servicio que ofrece y que lo caracteriza.

(...)



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

Cada empleo de la administración pública tiene un propósito principal o razón de ser único para el cumplimiento de la misión institucional. Dicho propósito es la descripción de su objeto fundamental en función del proceso/área al cual está adscrito.

Verbo	Objeto	Condición
La acción fundamental del empleo en función de los procesos en que participa y el área de desempeño específico.	Los aspectos sobre los que recae su acción dentro de su área de desempeño.	Los requerimientos de calidad que se espera obtener en los resultados de su función esencial.

3.2 Descripción de las funciones esenciales del empleo

A. Describen lo que una persona debe realizar.

B. Responden a la pregunta: “¿qué debe hacerse para lograr el propósito principal?”.

C. Cada función enuncia un resultado diferente.

D. Su redacción sigue el mismo ordenamiento gramatical que para el propósito principal: verbo + objeto + condición.

Descripción de los conocimientos básicos o esenciales

(...)

saberes que debe poseer y comprender quien esté llamado al desempeño del empleo para realizar las funciones esenciales tales como: teorías, principios, normas, técnicas, conceptos y demás aspectos.

Es por ello que, para el caso, al realizar el análisis se halló que el soporte en cuestión no guarda relación con las funciones misionales del empleo, como se explicó.



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación



Por los anteriores argumentos fácticos y legales, **CONFIRMAMOS** su estado de **NO ADMITIDO** dentro del Proceso de Selección en curso, motivo por el cual se dispone que usted **NO CONTINÚA** en concurso, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, el Acuerdo del Proceso de Selección y su Anexo, que rigen el presente Concurso de Méritos.

Asimismo, se le informa que esta respuesta se comunica a través del sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.

Finalmente, se comunica al aspirante que contra la presente decisión **no procede recurso alguno**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.4. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección.

Cordialmente,

MARÍA DEL ROSARIO OSORIO ROJAS

Coordinadora General

Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3

UNIVERSIDAD LIBRE

Proyectó: Karen Cano

Supervisó: Heidy Umbarila

Auditó: Andrea Castro

Aprobó: Henry Javela Murcia



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

Bello,
Sábado, 06 de septiembre de 2025
Señor JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA (REPARTO)
Antioquia.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: DIANA PATRICIA CADAVID MONTOYA

ACCIONADAS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC UNIVERSIDAD LIBRE
(OPERADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ANTIOQUIA 3).

DIANA PATRICIA CADAVID MONTOYA identificado con cedula de ciudadanía No. 43906779 de Bello, Antioquia, actuando en nombre propio, en pleno ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 86 de la Constitución Nacional; muy respetuosamente me dirijo a usted, a fin de incoar ACCIÓN DE TUTELA en contra de COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y LA UNIVERSIDAD LIBRE (OPERADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ANTIOQUIA 3) en cabeza de todos sus representantes o quienes hagan las veces al momento de la notificación de la presente acción; PARA QUE SE ME PROTEJAN LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES AL DEBIDO PROCESO (ART. 29 C.P.) IGUALDAD (ART. 13 C.P.) ACCESO A CARGOS Y FUNCIONES PÚBLICAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES (ART. 40 C.P.), DERECHO AL MERITO (ART 126 C.P.) DIGNIDAD HUMANA Y MINIMO VITAL consagrados en la Constitución Nacional, previos los trámites señalados en los Decretos 2591 de 1991.

HECHOS

PRIMERO: Me inscribí en el Proceso de Selección – Convocatoria Antioquia 3, para el cargo de AGENTE DE TRANSITO, Código 340, Número OPEC: 217662, la Secretaría de Movilidad Bello.

SEGUNDO: Poseo Diploma de estudio como BACHILLER ACADEMICO expedido por el LICEO COOPERATIVO ANDRES BELLO registro según Resol. N. 005181 del 03 de diciembre de 1990. TECNICA EN SECRETARIADO AUXILIAR CONTABLE SISTEMATIZADO según registro 000807 de diciembre 11 de 1995, certificado TECNICA LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR EN ATENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES libro 4, certificado 1680, acta 42. Certificado de estudio como TECNOLOGA EN SALUD OCUPACIONAL expedido por EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, registro 35159766 11/04/2018, Certificado de estudio como TECNOLOGA EN TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL expedido por la Universidad Marco Fidel Suarez de Bello, registrado en el SNIES 107853.

TERCERO: El Manual de Funciones de la convocatoria establece expresamente como requisito:

- Título de formación técnica laboral establecidas en las Resoluciones No. 4548 de 2013, 45295 de 2022 y 17145 de 2023 del Ministerio de Transporte o demás normas que lo modifiquen.
- Seis (6) meses de experiencia relacionada

CUARTO: Presenté reclamación formal dentro de los términos legales (04 de agosto de 2025), solicitando la revocatoria de la decisión de No Admitido, argumentando que cuento con Bachillerato Académico, Técnicas y tecnologías en diferentes áreas académicas, con sus respectivos soportes.

- Certificado de estudios como TECNOLOGA EN TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL
- Certificado laboral SERVIPRUEBAS UNIDAD BELLO (Laboratorio Contratista de la secretaria de movilidad, realizando acompañamiento en operativos de alcoholemia para infractores en tránsito y transporte).
- SITT, (contratista secretaria de movilidad Medellín-sede Caribe) como Asesora en servicios en movilidad, entrega de IPAT, notificaciones de comparendos NN, programación de audiencia a infractores, ordenes de entrega de vehículos retenidos en patios, entre otras funciones.
- Prácticas como AGENTE DE TRANSITO (MUNICIPIO DE BELLO-Secretaria Movilidad Bello)

QUINTO: La CNSC/Universidad Libre respondió en agosto de 2025, ratificando mi exclusión bajo el argumento de que el título de Bachiller, técnicas y tecnologías no son válidos por la OPEC.

indica que la OPEC en la cual usted se inscribió, exige como requisito de estudio un título del nivel técnico. No obstante, el título de aportado en el aplicativo SIMO, corresponde a un nivel Tecnológico, el cual difiere del exigido.

Observaciones: El aspirante NO acredita ninguno de los requisitos mínimo de educación y Experiencia solicitados por el empleo, por lo tanto NO continua dentro del proceso de selección.

SEXTO: Esta decisión vulnera mis derechos fundamentales, pues desconoce lo dispuesto en el manual, generando trato desigual respecto a otros profesionales del mismo y me priva del acceso a continuar en el concurso público, debido a que cuento con un nivel más alto de estudios al requerimiento mínimo.

PRETENSIONES

PRIMERO: TUTELAR los derechos CONSTITUCIONALES AL DEBIDO PROCESO (ART. 29 C.P.) IGUALDAD (ART. 13 C.P.) ACCESO A CARGOS Y FUNCIONES PÚBLICAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES (ART. 40 C.P.), DERECHO AL MERITO (ART 126 C.P.) consagrados en la Constitución Nacional que están siendo vulnerados por parte de COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y LA UNIVERSIDAD LIBRE (OPERADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ANTIOQUIA 3).

SEGUNDO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y LA UNIVERSIDAD LIBRE (OPERADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ANTIOQUIA 3) en forma urgente y para evitar un perjuicio mayor REVOQUE de INMEDIATO la decisión de 'No Admitido' y en consecuencia proceda a admitir mi postulación dentro del Proceso de Selección OPEC 217662- Código 340 – AGENTE DE TRANSITO -Antioquia 3.

TERCERA: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y LA UNIVERSIDAD LIBRE (OPERADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ANTIOQUIA 3) o A QUIEN CORRESPONDA realizar la corrección en el sistema OPEC/SIMO, garantizando mi participación en las siguientes etapas del concurso.

CUARTA: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y LA UNIVERSIDAD LIBRE (OPERADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ANTIOQUIA 3) o A QUIEN CORRESPONDA se prevenga para que, en futuros procesos, apliquen de manera estricta lo señalado en los manuales de funciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Acción de Tutela la fundamento en los artículos 13, 29 y 40, Ley 909 de 2004 (Sistema de empleo público), Decreto 1083 de 2015, art. 2.2.3.5, que regula los Núcleos Básicos del Conocimiento – NBC, Jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre acceso a cargos públicos y principio de confianza legítima en convocatorias (por ejemplo, sentencias T-063/18, T-068/19).

COMPETENCIA

Es usted señor Juez, por la naturaleza del asunto y por tener jurisdicción en el lugar en donde ocurren los hechos vulneratorios de mis derechos constitucionales fundamentales.

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

PRUEBAS

Solicito se tengan en cuenta, fuera de las que usted considere pertinentes y conducentes practicar de oficio, los siguientes documentos en copia:

1. Copia del acto administrativo de 'No Admitido'.
2. Copia de la reclamación presentada.
3. Copia certificados de estudio como BACHILLER ACADEMICO-TECNICOS EN SECRETARIADO Y ATENCION DE EMERGENCIAS Y TECNOLOGICOS EN SALUD OCUPACIONAL Y TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE, certificados laborales relacionadas con actividades en TRANSITO Y TRANSPORTE -PRACTICAS COMO AGENTE DE TRANSITO
4. Copia de documento de identidad
5. Pantallazos plataforma SIMO

ANEXOS: Los documentos enunciados en el desarrollo de esta acción y en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

Accionante: Dirección: Calle 68 # 66 – 14, piso 1, Barrio Villas de Comfenalco-Bello-Antioquia
Teléfono celular: 3508238454 Email: dianacadavid0298@hotmail.com

Atentamente,



CC. 43906779 de Bello

Bello, 04 de agosto de 2025

Señores
SIMO
COMISION NACIONAL

Asunto: RECLAMACION (ESTUDIOS Y EXPERIENCIA LABORAL EN EL AREA DE TRASNPORTE)

Respetados señores,
por medio de la presente solicito sea revisado mi caso toda vez que cuento con experiencia laboral en el área de transporte y termine mis estudios como tecnóloga, pendiente por ceremonia de grados que están programados para el mes de septiembre de 2025 pero con plan de estudio cumplido, realice mis prácticas como Agente de tránsito para la secretaria de movilidad de Bello desde dic 2024 hasta mayo de 2025, labore para SITTI como asesora en tránsito, realizando las notificaciones de los comparendos NN, acuerdos de pago, programación de audiencias por infracciones, programación de cursos pedagógicos entre otros para la secretaria de movilidad de Medellín sede Caribe por un periodo de 15 meses, adicional labore para el laboratorio Servipruebas el cual realiza los análisis de pruebas de alcoholemia para la secretaria de movilidad de Bello por un periodo de 8 meses como operadora de alcoholímetro por lo cual solicito sea considerada mi participación y pueda aplicar a esta prueba pues cumplo con la experiencia y estudios requeridos en el área y que complemento con mis otros estudios técnicos y tecnológicos.
Muchas gracias.

Quedo atenta.

Diana Patricia Cadavid Montoya
Dianacadavid0298@hotmail.com
Whatsapp 3508238454

Anexos. Copia de certificados de estudio y laborales

.
SIMO 1130051225 número de requerimiento

Bello, 23 de julio de 2025

La Analista de Admisiones y Registro de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUÁREZ-IUMAFIS**, Institución de Educación Superior, de carácter privado de utilidad común, sin ánimo de lucro y con Personería Jurídica reconocida mediante resolución N° 5060 de mayo 20 de 1986 y autorizado el cambio de Institución Tecnológica a Institución Universitaria, mediante la Resolución No. 02550 de febrero 23 de 2017 y modificada por la resolución 13724 del 14 de julio de 2017, otorgadas por el Ministerio de Educación Nacional, y con el Programa **TECNOLOGÍA EN TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL-VIRTUAL** debidamente notificado y aprobado mediante resolución **001296** del 04 febrero 2019 otorgando el registro calificado, código SNIES **107853** con una duración de seis (6) semestres.

CERTIFICA

Que, **DIANA PATRICIA CADAVID MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43906779, matriculó **SEIS** semestres del programa **TECNOLOGÍA EN TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL - VIRTUAL**, comprendido durante el periodo 2022-02 al 2025-01, y completo el plan de estudio establecido, actualmente no cuenta con matrícula vigente.

Este certificado se expide a solicitud de la interesada, para para tramites personales.



NORA LUCÍA PIEDRAHÍTA-ÁLVAREZ
Analista de Admisiones y Registro

Sivry S.

VOLADO MINEDUCACIÓN

CERTIFICADO DE ESTUDIO -TECNOLOGIA EN TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL

1040.01
Bello, 23 de mayo de 2025



**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
MUNICIPIO DE BELLO
NIT 890980112-1**

CERTIFICA

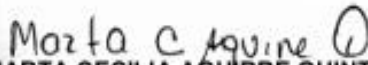
Que **DIANA PATRICIA CADAVID MONTOYA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía Nro. **43.906.779**, realizó prácticas laborales del programa: **TECNOLOGÍA EN TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL**, en las siguientes fechas y dependencia:

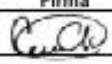
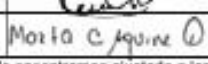
Fecha Inicio: 07 de diciembre de 2024.
Fecha Terminación: 30 de abril de 2025.
Número Horas: Seiscientos ochenta y cuatro horas (684).
Dependencia: Secretaría de Movilidad.
Tutor por la Alcaldía: Andres Camilo Montoya Osorio, Secretario de Despacho.
Actividades realizadas:

- Regular el tráfico de toda clase de vehículos.
- Apoyar los agentes a atender incidentes de tránsito.
- Apoyar los agentes a atender los diferentes operativos.

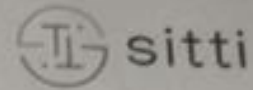
Cualquier información con gusto será atendida en el teléfono (604) 6047944 ext. 1093, correo electrónico: cesar.londono@bello.gov.co

Cordialmente,


MARTA CECILIA AGUIRRE QUINTERO
Directora Administrativa de Talento Humano

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Cesar Augusto Londoño Cifuentes		23/05/2025
Revisó:	Marta Cecilia Aguirre Quintero		23/05/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

CERTIFICACION PRACTICAS COMO AGENTE DE TRANSITO PARA EL MUNICIPIO DE BELLO- SECRETARIA DE MOVILIDAD



Medellín, 22 de Mayo de 2025

LA GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CERTIFICA:

Certificamos que el(la) señor(a) CADAVID MONTOYA DIANA PATRICIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 43.906.779, laboró en nuestra empresa **UNION TEMPORAL STM SERVICIOS DE TRANSITO MEDELLIN** con Nit.900.074.982-1, con un contrato laboral a Término Indefinido desde el 5 de Febrero de 2024, hasta el 22 de Mayo de 2025, se desempeñó en el cargo de ASESOR SERVICIO.

Información adicional, con gusto será suministrada.

Cordialmente,

Arley Borrero
Gerente Financiero y Administrativo

Sitti

Unión Temporal STM - Servicios de Transito Medellín - NIT: 900.074.982-1
Carrera 64 C # 72-58 (Piso 2)
Barrio Caribe - Medellín
PBX: 320-1000

CERTIFICADO LABORAL COMO ASESORA EN SERVICIOS TRANSITO- SITTI
CONSORCIO UNION TEMPORAL STM -SECRETARIA MOVILIDAD MEDELLIN

SERVIPRUEBAS R-OH S.A.S

HACE CONSTAR QUE:

DIANA PATRICIA CADAVID MONTOYA identificada con cédula de ciudadanía número 43906779, prestó sus servicios como OPERADORA DE ALCOHOLÍMETRO, en la Unidad Operativa de SERVIPRUEBAS en Bello.

El contrato de prestación de servicios tuvo vigencia del 10 de abril de 2023 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Para mayor información contactarse a la dirección administrativa en el teléfono 604 6171166 o 3187872222 o al sitio web www.servipruebas.com

Se expide por solicitud del interesado el 14 de febrero de 2024

Atentamente,



TIBERIO TAMAYO TORRES
Representante Legal

CERTIFICADO COMO OPERADORA DE ALCOHOLIMETRO EN LA UNIDAD DE BELLO-
SEDE SECRETARIA MOVILIDAD BELLO



La República de Colombia
y en su nombre el

LICEO COOPERATIVO ANDRÉS BELLO

Bello, Antioquia

Aprobado por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Antioquia
según Resolución N° 005181 del 03 de diciembre de 1.990

Confiere a:

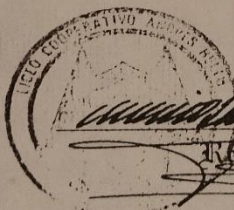
Cadavid Montoya Diana Patricia

Identificado(a) con T.I. N° 870419-54716 de Bello

El Título de:

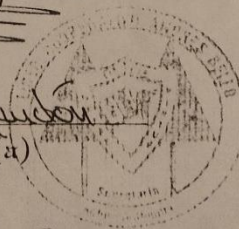
Bachiller Académico

Por razón de haber cursado y aprobado los estudios
correspondientes al Nivel de Educación Media Académica,
según los planes y programas vigentes.



Rector(a)

Secretario(a)



Dado en Medellín a 27 de Noviembre de 1.998

Registrado en el Plantel en el Libro 5 Folio N° 002

CEIMAC
CENTRO EDUCATIVO
INGRES * MATEMATICAS * COMPUTADORES

Instituto de Educación no Formal
con Autorización Oficial según Resol. 000807 de Dic. 11/95
002223 de Dic. 21 de 1998 y 001328 de Feb. 15 de 1999 Emanada de la
Secretaría de Educación y Cultura Departamental de Antioquia.

TENIENDO EN CUENTA QUE
Diana Patricia Cadavid Montoya

Identificado (a) con C.C. 43.906.779

Expedida en Bello

HA COMPLETADO LOS ESTUDIOS EXIGIDOS DEL PROGRAMA ACADÉMICO,
EN TESTIMONIO DE ELLO LE OTURGA EL PRESENTE

CERTIFICADO
DE TÉCNICO EN:
Secretariado Auxiliar Contable Sistematizado

CON UNA INTENSIDAD DE 1110 HORAS TEÓRICO-PRÁCTICAS
PARA CONSTANCIA, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE BELLO A
LOS 15 DÍAS DEL MES de diciembre DE 2000.



CEIMAC
CENTRO EDUCATIVO
INGRES * MATEMATICAS * COMPUTADORES
SECRETARÍA GENERAL



CERTIFICADO TECNICA EN SECRETARIADO



LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Y EN SU NOMBRE:



Autorizada mediante Resolución No. 20121380 del 12 de julio de 2012 modificada mediante Resolución No. 20131921 del 19 de julio de 2013, Resolución No. 20132958 del 22 de noviembre de 2013, Resolución No. 201500000775 del 24 de marzo de 2015 Resolución No. 201700004911 del 7 de noviembre de 2017, emanadas de la Secretaría de Educación de Bello Antioquia; en concordancia con la ley 115 de 1994, Decreto 1075 de 2015

Teniendo en cuenta que:

Diana Patricia Cadavid Montoya

C.C No. 43.906.779 de Bello, Antioquia

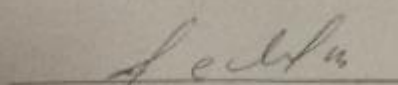
Cursó y aprobó satisfactoriamente el programa técnico, según los planes y programas vigentes, concede el presente Certificado de Aptitud Ocupacional, como:

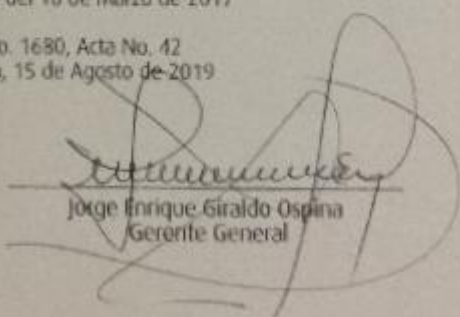
TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN:

**AUXILIAR EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y
DESASTRES**

Resolución No. 201700001283 del 16 de Marzo de 2017

Libro No. 4, Certificado No. 1680, Acta No. 42
Expedido en Bello, Antioquia, 15 de Agosto de 2019


Irma Cecilia Quintero Bula
Rectora


Jorge Enrique Giraldo Ospina
Gerente General

CERTIFICADO TECNICA EN ATENCION DE EMERGENCIAS

Bello, 22 de agosto de 2025

La Analista de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUÁREZ-IUMAFIS**, Institución de Educación Superior, de carácter privado de utilidad común, sin ánimo de lucro y con Personería Jurídica reconocida mediante resolución N.º 5060 de mayo 20 de 1986 y autorizado el cambio de Institución Tecnológica a Institución Universitaria, mediante la Resolución No. 02550 de febrero 23 de 2017 y modificada por la resolución 13724 del 14 de julio de 2017, otorgadas por el Ministerio de Educación Nacional, y con el Programa **TECNOLOGÍA EN TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL-VIRTUAL** debidamente notificado y aprobado mediante resolución **001296** del 04 febrero 2019 otorgando el registro calificado, código SNIES **107853** con una duración de seis (6) semestres.

CERTIFICA

Que, **DIANA PATRICIA CADAVID MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.906.779, cursó y aprobó los **SEIS** semestres del plan de estudios del Programa **TECNOLOGÍA EN TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL -VIRTUAL**, comprendido durante el periodo 2022-02 al 2025-01 respectivamente, tiene pendiente gestionar paz y salvos para optar el título de **Tecnóloga**.

Este certificado se expide a solicitud de la interesada para trámites personales.


NORA LUCÍA PIEDRAHÍTA-ÁLVAREZ
Analista de Admisiones y Registro

VIGILADO MINEDUCACIÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **43906779**

CADAVID MONTOYA
APELLIDOS

DIANA PATRICIA
NOMBRES

Diana Cadavid
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **19-ABR-1982**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62
ESTATURA

A-
G.S. RH

F
SEXO

26-ABR-2000 BELLO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
FRAN DUBUIS ESCOBAR



F-0104906-32083012-F-0543906779-20001020 1595100293A 02 012472105

DOCUMENTO DE IDENTIDAD



Transportes Hatoviejo S.A.

Bello, Febrero 4 de 2003

EL JEFE DE PERSONAL

CERTIFICA:

Que el señora DIANA PATRICIA CADAVID MONTOYA identificada con cedula de ciudadanía No. 43.906.779 de Bello (Ant), laboró al servicio de la Empresa como Secretaria durante (5) periodos así:

DESDE

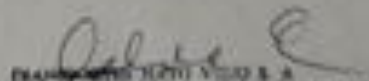
HASTA

Octubre 17 de 2.000
Abril 25 de 2.001
Julio 23 de 2.001
Enero 23 de 2.002
Julio 23 de 2.002

Abril 14 de 2.001
Julio 22 de 2.001
Enero 22 de 2.002
Julio 22 de 2.002
enero 22 de de 2.003

Se expide certificación a solicitud del señor DIANA PATRICIA CADAVID MONTOYA.


OSCAR HERNÁN CADAVID M.
Jefe de Personal


GLORIA ELENA PEREZ
Control Interno

"NUESTROS SERVICIOS SON UN APOYO AL PROGRESO DE BELLO"
C. 45 Tel. 30-220 Bello 402 22 22 Fax 275 22 22
No. 290-922.545-3 Bello - Antioquia

CERTIFICADO LABORAL PARA EMPRESA TRANSPORTADORA



CERTIFICADO DE TRABAJO

De conformidad con el artículo 57, numeral 7 del código sustantivo del trabajo:

ELACIMOS CONSTAR

Que el señor DIANA PATRICIA CADAVID MONTOYA, identificadas con la cédula de ciudadanía número 43906779 de BELLO, laboró en esta empresa desde el día 08 de Septiembre de 2003 hasta el día 17 de Marzo de 2004, desempeñando el cargo de LIQUIDADOR, con un contrato de trabajo a Término Indefinido.

A la fecha se encuentra a paz y salvo por todo concepto con la empresa.

La presente certificación se expide para fines laborales.

Cordialmente,


MARIANA BETANCUR PEREZ
Dyna. Gestión Humana

Bello, 24 de Marzo de 2004

simo.cnsc.gov.co/?fbclid=IwAR3OHh3sPnnjV2ILdktmJJcmhKqg_NlnALmx2mn7I0smEFSWSi9O8NNI#resultados

UNIVERSIDAD IUMAFIS Nueva contraseña Foro de Dudas e In... Comunica Smart Supervision Todos los marcadores

simo Escriba Buscar empleo Aviso Términos y condiciones de uso Cerrar sesión

DIANA PATRICIA

PANEL DE CONTROL

Información personal

Formación

Experiencia

Produc. intelectual

Otros documentos

Resultados y solicitudes a pruebas

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Verificación de Requisitos Mínimos	2025-09-05	No Admitido	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados

1 - 1 de 1 resultados

« < 1 > »

simo.cnsc.gov.co/?fbclid=IwAR3OHh3sPnnjV2ILdktmJJcmhKqg_NlnALmx2mn7I0smEFSWSi9O8NNI#detalleReclamacionCiudadano

UNIVERSIDAD IUMAFIS Nueva contraseña Foro de Dudas e In... Comunica Smart Supervision Todos los marcadores

simo Escriba Buscar empleo Aviso Términos y condiciones de uso Cerrar sesión

DIANA PATRICIA

PANEL DE CONTROL

Información personal

Formación

Experiencia

Produc. intelectual

Otros documentos

Agentes de tránsito

nivel: técnico denominación: agentes de tránsito grado: 3 código: 340 número opec: 217662 asignación salarial: \$4066516 vigencia salarial: 2024 ALCALDÍA DE BELLO - Abierto Cierre de inscripciones: 2024-08-26

Total de vacantes del empleo: 54 [Manual de Funciones](#)

Nº de solicitud: 1130051225

Asunto: RECLAMACION POR ESTUDIOS Y EXPERIENCIA LABORAL CERTIFICABLE

simo.cnsc.gov.co/?fbclid=IwAR3OHh3sPnnjV2ILdktmJJcmhKqg_NlnALmx2mn7I0smEFSWSi9O8NNI#resultado

UNIVERSIDAD IUMAFIS Nueva contraseña Foro de Dudas e In... Comunica Smart Supervision Todos los marcadores

simo Escriba Buscar empleo Aviso Términos y condiciones de uso Cerrar sesión

DIANA PATRICIA

PANEL DE CONTROL

Información personal

Formación

Experiencia

Produc. intelectual

Otros documentos

Proceso de Selección:

ALCALDÍA DE BELLO - Abierto

Prueba: Verificación de Requisitos Mínimos

Empleo: REALIZAR LABORES DE APOYO, TRAMITE Y APLICACION DE CONOCIMIENTOS TECNICOS EN LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA, VIGILANCIA Y CONTROL DEL FLUJO VEHICULAR Y LA MOVILIDAD EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE ACUERDO CON LAS NORMAS TRANSITO Y TRANSPORTE VIGENTES PARA EL BIENESTAR GENERAL DE LA CIUDAD. 340

Número de evaluación: 1101129804

Nombre del aspirante: DIANA PATRICIA CADAVID MONTOYA

Resultado: No Admitido

Observación: El aspirante NO acredita ninguno de los Requisitos Mínimos de Educación y Experiencia solicitados por el empleo, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección.

